

LEY Nº 6.531

**Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación tierras
en el partido de Lobos con destino aeródromo provincial**

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Modifícase el artículo 1º de la Ley 6.328, el que quedará redactado en la forma siguiente:

“Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una superficie de 100 hectáreas 25 áreas, en el partido de Lobos, integrada por 78 hectáreas 90 áreas de la parcela rural 31 g, de la circunscripción IV, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 231 del año 1940, a nombre de las señoritas María Celina y María Luisa Atucha o quien resulte propietario; y 21 hectáreas 35 áreas, de la parcela rural 32 e, de la circunscripción IV, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 302 del año 1952, a nombre de la señora Segunda Joaquina Lizaso de Atucha o quien resulte propietario; con destino al Aeródromo Provincial de Lobos”.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 20 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 10.416.

Registrada bajo el número seis mil quinientos treinta y uno (6.531).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.